

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y
CORCHUELA**



Expediente nº: 933/2018

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Procedimiento: Aprobación de Plan de Despliegue o Instalación de Red de Comunicaciones Electrónicas

Asunto: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR

Fecha de iniciación: 7 de diciembre de 2018

Documento firmado por: el Alcalde-Presidente

ANUNCIO A LOS INTERESADOS

Mediante la presente se publica el texto íntegro de la resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2019, que copiada dice literalmente lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha de 7 de diciembre de 2018, registro de entrada 2977, fue presentado escrito por la operadora LADICARSA INSTALACIONES S.L., con C.I.F. B85922235, representado por José Luis Carvajal López, con D.N.I. 46870056N, en el que se comunicaba la intención de la operadora de comenzar el despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio y presenta un Plan de Despliegue para su aprobación municipal.

Con fecha 15 de enero de 2019 se emitió informe de secretaría-intervención, sobre legalidad y procedimiento aplicable.

En fecha 23 de enero de 2019, por el Técnico Municipal se informó favorablemente sobre las condiciones técnicas del Plan de Despliegue.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 13 de fecha 18 de enero de 2019, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://oropesadetoledo.sedelectronica.es>.

Asimismo, se publicó anuncio en el Tablón de Anuncios del edificio consistorial y en la página web <https://www.oropesadetoledo.es/>.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones, de lo cual se ha dejado constancia en el expediente mediante la correspondiente certificación de secretaría-intervención.

Visto que en fecha 5 de febrero de 2019 se emitió informe-propuesta de secretaría-intervención.

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y
CORCHUELA**



Considerando que el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones establece una serie de indicaciones para facilitar la colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. En este sentido las administraciones públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras, así como la obtención de un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

Visto que el artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones establece que:

“Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación”

Teniendo en cuenta que el citado artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, determina que no se podrán exigir licencias, autorizaciones previas, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental, ni obras de carácter similar o análogas. Habrá de comunicarse a los ayuntamientos un Plan de Despliegue de las instalaciones, sustituyéndose las licencias que no pueden ser exigidas por declaraciones responsables de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, la ley exige que el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo, y que la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la regulación prevista en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

RESUELVO

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y
CORCHUELA**



PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de un red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Oropesa y Corchuela, (Toledo) presentado por presentado por la operadora LADICARSA INSTALACIONES S.L., con C.I.F. B85922235, representado por José Luis Carvajal López, con D.N.I. 46870056N, en fecha 7 de diciembre de 2018, registro de entrada 2977, y documentación adicional presentada en fecha 21 de enero de 2019, registro de entrada 154.

SEGUNDO. Otorgar la licencia de uso común especial del bien de dominio licencia de uso común especial del dominio público y redes de infraestructuras municipales susceptibles de ser cableadas para la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica en el término municipal, conforme al Plan de Despliegue presentado en fecha 7 de diciembre de 2018, registro de entrada 2977, y documentación adicional presentada en fecha 21 de enero de 2019, registro de entrada 154.

TERCERO. Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada y autorizar las obras previstas en la documentación presentada.

CUARTO. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según la memoria técnica.

QUINTO. El titular de la licencia de obras se sujetará a las Normas Subsidiarias Municipales, vigentes en este municipio, en el orden urbanístico, y especialmente a las siguientes condiciones:

a La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

b Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

c El tiempo máximo de interrupción será de un mes, y acumuladamente no podrá rebasar más del 20 por 100 del tiempo total previsto para la ejecución de las obras.

d Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de 15 meses

e La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

f El promotor deberá restituir los servicios y las infraestructuras municipales que puedan verse afectados por las obras, tanto de pavimentación, acerado, bordillos rebajados con acceso a patios, asfaltado de calles con entronques de alcantarillado a la red municipal, reposición de elementos de alumbrado público, etc., siendo de su cuenta los gastos que ello le ocasione, y debiendo reponer la situación al estado existente previamente al inicio de las obras.

g El promotor deberá responsabilizarse de causar la menor molestia que sea posible a los vecinos de las obras, cuidando especialmente que las instalaciones y la vía pública estén en condiciones de limpieza, procediendo a la retirada de escombros, de conformidad con la legislación aplicable, evitando Ayuntamiento de Oropesa la obstaculización del paso de vehículos o personas por la vía pública, y el acceso por menores a instalaciones, herramientas o instrumentos peligrosos, y en general prevenir los potenciales riesgos que todo ello pudiera ocasionar a personas o bienes

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y
CORCHUELA**



públicos o privados.

h Se deberá cumplir con la obligación del solicitante de la licencia de proceder a la retirada de los escombros que se generen, de forma periódica y totalmente al finalizar las obras.

i Se deberá tener en cuenta lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En virtud de lo cual, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta norma por parte del titular de la licencia.

j. En las zonas donde se prevea excavación, se dejará la terminación de la calle con los mismos materiales y características existentes previamente.

SEXTO. Publicar la aprobación del Plan de Despliegue en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

SÉPTIMO. Liquidense las tasas correspondientes, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras con base en una valoración de las obras de 27.146,50 euros, según informe técnico obrante en el expediente.

OCTAVO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE